

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial № 395 de 4 de agosto de 2008, y sus reformas, determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "[...] El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en sus artículos 6 y 43 establece disposiciones sobre la delegación de las facultades previstas para la máxima autoridad y las Reformas al Plan Anual de Contrataciones

Que, en el literal b) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Es responsabilidad de cada autoridad delegada enlistadas en el Art. 6 de esta resolución, así como para las autoridades de las entidades, agencias y unidades ejecutoras autónomas reformar el Plan Anual de Contrataciones en el portal de compras públicas dentro del ejercicio fiscal correspondiente y del presupuesto a cargo de la correspondiente unidad u órgano administrativo";

Que, en el literal c) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las reformas al Plan Anual de Contrataciones de la Administración General y sus direcciones metropolitanas adscritas serán autorizadas por el (la) Director (a) Metropolitano (a) Administrativo (a)";

Que, en el literal d) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las resoluciones reformatorias al Plan Anual de Contrataciones serán emitidas a través de la herramienta SIPARI y aprobadas por cada autorizador de gasto; y, ";

Que, en el literal e) del artículo 22 de la Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " La publicación en el portal de compras públicas del Plan Anual de Contrataciones, así como de las resoluciones reformatorias aprobadas estará a cargo de la Dirección Metropolitana Administrativa".

Que, mediante resolución ADMQ 001-2025, de 15 de enero del 2025, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2025 del GAD del distrito Metropolitano de Quito.

EXPLICACION: Conforme la Delegación efectuada mediante OF No. GADMMQ-AG-2023-0501-O de 17 -05-2023, se nombra para que desempeñe el puesto de ADMINISTRADOR ZONAL LA DELICIA, conforme lo dispuesto en el Art. 17 LIT. c) de la LOSEP y Art. 17 Lit c) de su reglamento general, Ref Mem. No. GADMMQ-SGCTYPC-2023-1444-M de 30 -11-2023, suscrito por la MGS. Carine Vance, SECERTARIO GENERAL DE COORDINACION TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, e informe técnico No. GADMMQ-DMRH-AZLD-2023-0093 de 15-11-2023, e Inf. Tec. No. GADMMQ-DMRH-UAP-2023-0298 de 15-11-2023.

1.#ANTECEDENTES

Mediante Ordenanza PMU No.011-2024 se aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo

Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2025, de fecha 10 de diciembre de 2024.

Con Resolución Nro. ADMQ 001-2025 de 15 de enero de 2025, el Soc. Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: "(#) Artículo 1.- - APROBAR el Plan Anual de Contratación - PAC 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el cual se establecen las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el año fiscal y que han sido compiladas por la Administración General, documento que se incorpora y forma parte integrante de la de la presente resolución (#)".

La Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, contempla en el Plan Metropolitano de Desarrollo grandes ejes de trabajo, el cual contiene el Programa denominado Fortalecimiento Institucional, en el que a su vez se encuentra la Gestión de Gasto Permanente, teniendo como Actividad Dotación de bienes y servicios para el adecuado funcionamiento de la Administración Zonal; conforme lo establecido en la Resolución ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, mediante la cual se expidió el Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

2.##JUSTIFICACIÓN LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (#)".

"Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (#)".

"Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

"Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

"Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"

##Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública:

"Art. 1.-Objeto y Ámbito. -Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (#)

Art. 22.- Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.

##Reglamento General de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública:

"Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1.#Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;

2.#Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;

3.#El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar

4.#El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas."

Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.

Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública:

Artículo 28.- Plan Anual de Contratación -PAC. - Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación.

Resolución ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024: Mediante la cual se emiten las Delegaciones Administrativas en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito:

Artículo 4.- Preeminencia: Las disposiciones de esta resolución prevalecerán sobre aquellas que se opongan y que consten en resoluciones, instructivos, lineamientos u otros actos administrativos y cuerpos normativos secundarios que regulen este asunto.

Artículo 22.- Aprobación y reforma al Plan Anual de Contrataciones: Delegar a las autoridades de las dependencias, entidades, agencias y unidades ejecutoras que forman parte del GAD DMQ, la planificación y elaboración de los Planes Anuales de Contratación de sus dependencias, mismos que serán consolidados por la Dirección Metropolitana Administrativa. En la gestión del Plan Anual de Contrataciones se procederá en la forma siguiente:

a) El(la) Alcalde(sa) Metropolitano(a) se reserva la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones del GAD DMQ, de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, que será consolidado y remitido por el(la) Administrador(a) General hasta el 10 de enero de cada ejercicio fiscal;

d) Las resoluciones reformatorias al Plan Anual de Contrataciones serán emitidas a través de la herramienta SIPARI y aprobadas por cada autorizador de gasto; y,

e) La publicación en el portal de compras públicas del Plan Anual de Contrataciones, así como de las resoluciones reformatorias aprobadas estará a cargo de la Dirección Metropolitana Administrativa.

3.#JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

1. Con Memorando Nro. GADMMQ-AZLD-DZAF-UZA-2025-0403-M de fecha 17 de julio de 2025, el ex Jefe de la Unidad Zonal Administrativa solicitó:

"(#) En virtud de que la remodelación se realizó de manera parcial en las instalaciones de la Administración Zonal La Delicia, me dirijo a usted para solicitar la documentación necesaria para el levantamiento de un nuevo proceso de contratación de: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PREDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA - AZLD (#)".

Posteriormente, mediante Memorando Nro. GADMMQ-AZLD-DZHOP-2025-1768-M de fecha 25 de septiembre de 2025, el Director Zonal de Hábitat y Obras Públicas informó:

"(#) Al respecto, adjunto encontrará los siguientes documentos que corresponden al MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PREDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA. II ETAPA:

Informe de afectación, incluido archivo fotográfico.

Presupuesto referencial.

Ánálisis de precios unitarios (APU).

Especificaciones técnicas.

Planos. (#)".

En tal virtud, y con base en los antecedentes expuestos, se plantea la inclusión de la línea correspondiente en el PAC-2025, bajo la denominación "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PREDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA. II ETAPA", a fin de dar continuidad al proceso de contratación respectivo.

2. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DZAF-UZA-2025-0545-M de fecha 14 de octubre de 2025, el Responsable de Bienes informó que, tras la verificación del stock de bodega de suministros, se evidenció la necesidad de abastecerse de papel para impresora de 75 g, con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las actividades y tareas diarias de las diferentes Unidades de la Administración Zonal La Delicia.

Por lo expuesto, se requiere iniciar el proceso de contratación correspondiente para el presente ejercicio fiscal, incorporando la respectiva línea en el PAC-2025, con el propósito de asegurar la continuidad operativa y el cumplimiento de las tareas planificadas. En tal virtud, se detalla la presente reforma propuesta por la Unidad Zonal Administrativa.

3. Por otra parte, al ser una de las competencias de la Unidad Administrativa la provisión de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la Administración Zonal La Delicia, y con la finalidad de garantizar la movilidad del personal institucional para la ejecución de proyectos con la comunidad durante los años 2025 y 2026, se considera necesario contar con el servicio de vehículos.

Estos vehículos permitirán realizar actividades tales como inspecciones técnicas, seguimiento y recorrido de obras, reuniones con dirigentes barriales, replanteo de predios, fiscalización de obras, mingas barriales, así como actividades de índole cultural, artística, de seguridad ciudadana, ambiental, administrativa y financiera, propias del accionar institucional.

En virtud de lo expuesto, se requiere la inclusión de la línea correspondiente en el Plan Anual de Contratación (PAC-2025), para el proceso de "Contratación del servicio de vehículos para la movilización del personal de la institución en la ejecución de proyectos con la comunidad.

4. Con el fin de cubrir las necesidades existentes en el Balcón de Servicios en lo referente a mobiliario, y en concordancia con el nuevo modelo de gestión y atención ciudadana, se considera necesaria la renovación integral del mobiliario de dicho espacio. Esta acción tiene como propósito optimizar las áreas destinadas a la atención al público, mejorar la experiencia del usuario y garantizar un entorno funcional, moderno y accesible. En este contexto, se requiere la inclusión de la línea correspondiente en el Plan Anual de Contratación (PAC-2025), con el objetivo de atender las necesidades técnicas y operativas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Administración Zonal La Delicia.

5. En los inmuebles asignados al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito Administración Zonal La Delicia y Casas Somos, se requiere del servicio de aseo y limpieza con el fin de mantener las instalaciones en condiciones óptimas, tanto en sus áreas internas como externas, garantizando un entorno adecuado para el desarrollo de las actividades institucionales.

Dado que este servicio es esencial y no puede ser interrumpido, resulta necesario iniciar los procesos de contratación mediante el sistema de Catálogo Electrónico, a fin de asegurar la continuidad operativa. En este sentido, se requiere modificar la línea del Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al "Servicio de aseo y limpieza para la Administración Zonal La Delicia y Casas Somos AZLD".

Que, mediante recorrido del GADDMQ-AZLD-DZAF-2025-1182-M del 17 de octubre del 2025 a través del SITRA, el Mgs. Roberto David Carpio Rubio, Administrador Zonal La Delicia, AUTORIZA la Reforma al PAC con fecha 19 de octubre del 2025, el mismo que es remitido a la Directora Administrativa Financiera, Ing. Ing. María Eugenia Altamirano Brito, Directora Zonal Administrativa Financiera, para proceder conforme normativa.

4. SOLICITUD

Con base en lo expuesto, y con la finalidad de viabilizar la generación de los procesos de contratación en concordancia con la planificación institucional, se solicita se proceda con la siguiente reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

4.#SOLICITUD

Con base a lo expuesto, con la finalidad de generar los procesos de contratación conforme lo planificado, se solicita la siguiente reforma al PAC 2025.

SITUACIÓN INICIAL:

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTID AD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOG O ELECTRÓ NICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
2025	530209	853300012	SERVICIO	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA Y CASAS SOMOS AZLD.	1	UNIDAD	179.000,00	3	NORMALIZAD	SI	CATALOGO ELECTRONICO

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, y el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2025 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito conforme el siguiente detalle:

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTID AD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOG O ELECTRÓ NICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
2025	530209	853300012	SERVICIO	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA Y CASAS SOMOS AZLD.	1	UNIDAD	185.729,04	3	NORMALIZAD	SI	CATALOGO ELECTRONICO

Ingresar Proceso de Adquisición al PAC:

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTID AD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOG O ELECTRÓ NICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
2025	840103	3811100071	BIEN	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN LA DELICIA	1	UN	7.257,00	3	NORMALIZAD	SI	CATALOGO ELECTRONICO
2025	530402	541210015	SERVICIO	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PREDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA. II ETAPA	1	UN	133.588,78	3	NORMALIZAD	NO	FERIAS INCLUSIVAS
2025	530804	321290418	BIEN	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA CATALOGADOS PARA LA INSTITUCIÓN AZLD	1	UN	574,00	3	NORMALIZAD	SI	CATALOGO ELECTRONICO
2025	530505	641000023	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VEHÍCULOS PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON LA COMUNIDAD	1	UN	79.187,50	3	NORMALIZAD	NO	FERIAS INCLUSIVAS

Disponer a la Unidad Administrativa de la Dirección Administrativa Financiera la ejecución de la presente reforma del

PAC 2025, de la Administración Zonal la Delicia en el Portal de Compras Públicas del SERCOP y también en el Sistema Institucional SIPARI.

Artículo 3.- Publicar la presente reforma del PAC, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los 20 días del mes de Octubre de 2025

ROBERTO DAVID CARPIO RUBIO
ADMINISTRADOR ZONAL LA DELICIA
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA

Revisado por: JIMENA ANGULO

Elaborado por: EGSANDOVAL